



CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

TOLHUIN, 24 ABR. 2026

VISTO: El Asunto N° 0507/26, las Leyes Nacionales N° 22.431, N° 24.901, N° 25.415, la Ley Provincial N° 48, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el asunto N° 0507/26, el vecino Alcoba Eleuterio con diagnóstico de: HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL MODERADA SEVERA EN OD, HIPOACUSIA PROFUNDA EN OI, solicita colaboración para la adquisición de un audífono retro auricular digital programable ya que se encuentra hace más de 6 meses sin equipamiento y su único ingreso es una pensión mínima nacional por lo que no puede afrontar el costo del audífono esencial para mejorar su calidad de vida.

Que la Ley Nacional N° 24.901 en su artículo 1° establece que: *"Instituyese por la presente ley un sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos"*.

Que la Ley Nacional N° 22.431 establece que: *"Art. 4° - El Estado, a través de sus organismos, prestará a las personas con discapacidad no incluidas dentro del sistema de las obras sociales, en la medida que aquellas o las personas de quienes dependan no puedan afrontarlas, los siguientes servicios... c) Préstamos y subsidios destinados a facilitar su actividad laboral o intelectual"*.

Que la Ley Nacional N° 25.415 establece en su *"ARTÍCULO 4° - Créase el Programa Nacional de Detección Temprana y Atención de la Hipoacusia en el ámbito del Ministerio de Salud, que tendrá los siguientes objetivos, sin perjuicio de otros que se determinen por vía reglamentaria: f) Proveer gratuitamente prótesis y audífonos a los pacientes de escasos recursos y carentes de cobertura médico-asistencial"*.

Que este cuerpo considera necesario dar intervención al área idónea y correspondiente para el acompañamiento y asesoramiento adecuado al vecino, brindándole las herramientas correspondientes a tal fin, para que pueda acceder a una mejor calidad de vida.

Que este cuerpo se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en un todo de acuerdo a lo normado por la Constitución Provincial, Ley Territorial N° 236 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 231 División de Poderes y Reglamento Interno del Cuerpo.

Por ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal; su intervención mediante el área de Discapacidad del Municipio de Tolhuin para que realicen las gestiones y articulaciones correspondientes con las instituciones que considere necesarias; para garantizar el efectivo cumplimiento de las normativas vigentes a tal efecto y a su vez orientar al vecino en los pasos administrativos necesarios para acceder al derecho otorgado por ley de contar con todos los insumos necesarios para su autonomía y así poder mejorar su calidad de vida.



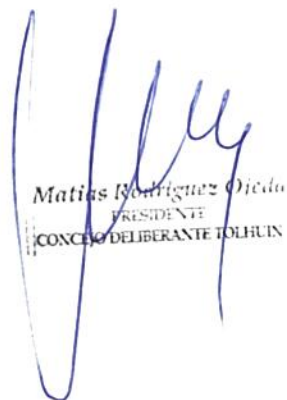
CONCEJO DELIBERANTE DE TOLHUIN
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR. ARCHIVAR.

RESOLUCION CDT N° 019 /2026.-
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/04/2026.-


GASTÓN VERA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN




Matías Rodríguez Ojeda
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE TOLHUIN